

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No.
15 JUL 2016

2041-1

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20162010059972 de 2016, la señora LIGIA CLEVES identificada con cedula de ciudadanía No 36.181.203 de Neiva (H), con dirección de notificación en la vereda Las Brisas en Algeciras (H), solicito ante este despacho en calidad de Representante Legal de la empresa ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA BRISAS (ASOBRISAS) con NIT 900047816 – 0, permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Las Lejas para riego, en beneficio del predio “Asobrisas” de la vereda Las Brisas del Municipio de Algeciras (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Listado de beneficiarios

Certificado de existencia y representación legal de persona jurídica

Fotocopia del documento de identidad

Registro único tributario (RUT)

Plano del predio

Que mediante Auto No. 102 del 29 de abril de 2016, se resolvió dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Las Lejas para riego en beneficio del predio “Asobrisas” de la vereda Las Brisas del municipio de Algeciras (H), conforme a la solicitud presentada por la señora LIGIA CLEVES identificada con cedula de ciudadanía No 36.181.203 de Neiva (H).

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010081322 del día 02 de mayo de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingreso No 30626 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por un valor de \$382.348, cancelados en la Tesorería de la Corporación.

Se allego por parte del municipio de Algeciras (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 06 de mayo de 2016 y desfijado el 20 de mayo de 2016, de lo cual se presento oposición mediante radicado No 20162010094072, expresando que “se revise y lo posible se suspenda la licencia ambiental concedida a ese proyecto, porque no estamos de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

acuerdo con ese proyecto. No por egoísmo sino por el riesgo de que a futuro, quedemos sin agua para el consumo diario de nuestra supervivencia.

Que se fijó como fecha de la visita técnica a la vereda Las Brisas jurisdicción del municipio de Algeciras (H), el día 26 de mayo de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 26 de mayo de 2016, se realizó visita a la vereda las brisas jurisdicción del municipio de Algeciras (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1115 del 26 de mayo de 2016, en la cual se expone:

“ ...

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El sector de captación se localiza en la coordenada 876945E, 775793N a 2342 msnm, en la vereda Brisas de Algeciras, consiste en un proyecto para la construcción del distrito de adecuación de tierras ASOBRISAS, mediante bocatoma de fondo en concreto de 4,5m de ancho cresta y 3,6m de largo, rejilla de 1,0m de ancho y 0,50m de fondo, cajilla lateral de recolección con vertedero de excesos, tubería de aducción de PVC de 8" al desarenador de 3,25m de ancho x 2,00m de profundidad y 7,15m de longitud, la red de conducción y distribución en PVC varía desde las 8" hasta los ¾". Para la fecha de consolidación del proyecto contaba con 87 usuarios quienes dispondrán de 89 puntos de riego, y esta diseñado con un caudal de 60 lps para riego de café y pancoger.*



Fotos No.1, 2, 3 Y 4 Vista general del punto de captación.

2. *La zona de ronda en el sector de captación, presenta buena cobertura vegetal protectora (roble, yarumo, palma de lecho, cañofisto, cedro negro) gracias a la topografía del terreno.*
3. *El recurso hídrico solicitado, específicamente corresponde a uso agrícola (100 has de cultivos varios- Café, Maíz, Plátano).*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Ademas la mencionada resolución agrega en el parágrafo 3: "Las actividades de bajo impacto y que además generen beneficio social, enunciadas en la Resolucion 1527 de 2012, podrán desarrollarse en los tres tipos de zonas definidas en el presente artículo"

Se realizo la consulta de la resolución 1527 de 2012 y en el artículo 2 del resuelve se especifica: "Actividades. Las actividades que se señalan a continuación, al considerarse de bajo impacto y que además generan beneficio social, se pueden desarrollar en las zonas de reserva forestal nacionales, sin necesidad de efectuar sustracción de área: ...f. La construcción de infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros..."

"Artículo 3.- Condiciones para el desarrollo de las actividades. Para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo anterior, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a. El desarrollo de las actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua. C. No se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como paramos y humedales..."

Igualmente en el artículo Cuarto de la citada resolución se describen las medidas de manejo ambiental que se deben implementar

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA BRISAS (ASOBRISAS)	876945E, 775793N	100 Has

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Agrícola	100 has	0,60 lt/seg/ha	60
TOTAL			60

4. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Las Lejías, con punto de captación en la coordenada 876945E, 775793N, para uso agrícola (riego de café y cultivos de pancoger) en caudal total directo de 60,0 Lps, a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALAA BRISAS (ASOBRISAS) con NIT 900047816-0 representada legalmente por la señora LIGIA CLEVES identificada con cedula de ciudadanía No 36.181.203 de Neiva (H), en beneficio de los 87 usuarios del referido distrito de riego de la vereda las brisas del municipio de Algeciras (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el termino de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control y la curva del equipo de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados, y por localizarse en zona A de la ley 2 de 1959 de reserva forestal de la amazonia, el beneficiario esta obligado a cumplir con los lineamientos establecidos en las resoluciones 1527 del 03/09/12 y 1925 del 30/12/13, entre los cuales se encuentra entregar a la CAM para su aprobación antes de la construcción de las obras hidráulicas las medidas de manejo ambiental a implementar.

Con respecto al radicado 20162010094072 del 20/5/2016 donde se presenta oposición al presente trámite, resulta importante precisar:

- Consultada la base de datos de facturación de la CAM, no se encontró ninguna concesión de aguas vigente otorgada de la quebrada Lejías en el municipio de Algeciras; en tal sentido, los firmantes como opositores son usuarios ilegales del recurso hídrico.
- Se tiene registro de aforo de 465,6 lps en la visita del 17 de noviembre de 2010, que originó la Resolución No.3608 del 24 de noviembre de 2010. Según aforo registrado con micromolinete en la actual visita se encontró un caudal disponible de 216,24 Lps en verano, con lluvias aisladas en días anteriores; evidenciando disponibilidad del recurso con relación a los 60 lps que se están concesionando, a pesar de la disminución en la oferta.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programara la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la resolución...

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1115 del 26 de mayo de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Las Lejías, con punto de captación en la coordenada 876945E, 775793N, para uso agrícola (riego de café y cultivos de pancoger) en caudal total directo de 60,0 Lps, a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA BRISAS (ASOBRISAS) con NIT 900047816-0 representada legalmente por la señora LIGIA CLEVES identificada

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

con cedula de ciudadanía No 36.181.203 de Neiva (H), en beneficio de los 87 usuarios del referido distrito de riego de la vereda las brisas del municipio de Algeciras (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA BRISAS (ASOBRISAS)	876945E, 775793N	100 Has

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Agrícola	100 has	0,60 lt/seg/ha	60
TOTAL			60

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1115 del 26 de mayo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el termino de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control y la curva del equipo de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora LIGIA CLEVES en calidad de representante de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA BRISAS (ASOBRISAS), y al REPRESENTANTE de la comunidad de los poblados El Paraíso y Pueblo Viejo de Algeciras (H), en calidad de opositores según radicado No 20162010094072, indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

15 JUL 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-102-2016
Proyecto: ALeal